



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 12 MAR. 2007

06/05/001/3405

**VISTO:** la gestión promovida por Asociación Nacional para el Niño Lisiado mediante la cual solicita exoneración del Impuesto al Valor Agregado y Contribución al Impuesto de la Seguridad Social, a la empresa contratista de una obra a realizar en su edificio principal.-

**CONSIDERANDO:** I) que si bien la institución se encuentra comprendida en el artículo 1º del Título 3 Texto Ordenado 1996, es de destacar que la exoneración genérica y subjetiva allí establecida solamente opera para las actividades a desarrollar por el sujeto exonerado, como podría ser el caso de una importación de bienes.-

ASUNTO 2020

II) en el caso de compra en plaza de un arrendamiento de obra con entrega de materiales, como es el caso planteado, el sujeto pasivo de los impuestos generados, es la empresa constructora, la que no goza de exoneración alguna.-

III) que se confirió vista a la peticionante la que fue evacuada oportunamente, no agregando elementos nuevos que puedan variar el criterio sustentado.-

**ATENTO:** a lo informado por las Asesorías Tributaria y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por la Asociación Nacional para el Niño Lisiado.-

2º) Notifíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

MEC/ED/ncj  
6/1